

3640
Díaz



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0.33001

1

2

3

4

CONTRATO

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6

DENOMINACIÓN

7

LABORATORIO VETELAB COMPAÑIA LIMITADA

8

OTORGANTES

9

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
----------------------------	-----------------------------	----------------

10

SANCHEZ AYALA MARIA JOSE	CC 171550104-3	SOCIA
--------------------------	----------------	-------

11

HERMOSA TORRES MYRIAM SOFIA	CC 171314229-5	SOCIA
-----------------------------	----------------	-------

12

MANCHENO GUACAPIÑA RICHARD, PAUL	CC 171033494-5	SOCIO
----------------------------------	----------------	-------

13

SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO	CC 170974366-8	SOCIO
------------------------------	----------------	-------

14

CUANTIA USD \$ 400,00

15

DI COPIAS **M T C L **

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día PRIMERO (01) DE

18

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR ENRIQUE

19

DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN

20

QUITO, comparecen a la celebración de la presente

21

escritura pública, las siguientes personas señorita

22

Licenciada MARIA JOSE SANCHEZ AYALA, soltera, señorita

23

Licenciada MYRIAM SOFIA HERMOSA TORRES, soltera, señor

24

Doctor RICHARD PAUL MANCHENO GUACAPIÑA, casado, y,

25

señor Doctor FERNANDO RODRIGO SALAS DIEHL, casado,

26

todos por sus propios derechos - Los comparecientes son

27

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

28

domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción de los

1 señores María Sánchez Ayala y Richard Mancheno
2 Guacapiña, quienes tienen su domicilio en Sangolquí, de
3 paso por esta ciudad; y, el Doctor Fernando Salas
4 Diehl, con domicilio en Puenbo, de paso por esta ciudad
5 de Quito, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me
7 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos
8 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
9 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
10 conformidad con la minuta que me presentan para que
11 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
12 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
14 constitución de compañía de responsabilidad limitada,
15 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
16 COMPARECIENTES Y VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-
17 Comparecen para la celebración de la presente escritura
18 los señores: MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ AYALA, de estado civil
19 soltera, de profesión licenciada en Microbiología
20 Clínica y Aplicada, domiciliada y residente en la
21 ciudad de Sangolquí; MYRIAM SOFÍA HERMOSA TORRES, de
22 estado civil soltera, de profesión licenciada en
23 Microbiología Clínica y Aplicada, domiciliada y
24 residente en la ciudad de Quito; RICHARD PAÚL MANCHENO
25 GUACAPIÑA, de estado civil casado, de profesión médico
26 veterinario, domiciliado y residente en la ciudad de
27 Sangolquí; y, FERNANDO RODRIGO SALAS DIEHL, de estado
28 civil casado, de profesión médico veterinario,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 domiciliado y residente en Puenbo Todos los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
3 de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse -
4 **SEGUNDA - VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA** Los
5 señores MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ AYALA, MYRIAM SOFÍA HERMOSA
6 TORRES, RICHARD PAÚL MANCHENO GUACAPIÑA, y, FERNANDO
7 RODRIGO SALAS DIEHL convienen en constituir, como en
8 efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
9 limitada LABORATORIO VETELAB COMPAÑÍA LIMITADA, al
10 tenor de los cláusulas que constan a continuación
11 **TERCERA - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA - CAPITULO PRIMERO**
12 **DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO Artículo Primero -**
14 **Denominación** - La compañía se denominará LABORATORIO
15 VETELAB COMPAÑÍA LIMITADA, y se regirá por las leyes de
16 la República del Ecuador, especialmente por la de
17 Compañías - y por las normas de los presentes
18 Estatutos - **Artículo Segundo - Objeto social** - El
19 objeto social de la compañía es a) Realizar análisis
20 de laboratorio clínico y microbiológico, b) Prestar
21 servicios de inspección, asesoría y muestreo que puedan
22 ser requeridos por personas naturales, empresas
23 públicas o privadas del país, c) Importar equipos,
24 reactivos y materiales utilizados en este tipo de
25 empresa, además de fármacos utilizados en medicina
26 humana, veterinaria e insumos para la agricultura, d)
27 Fomentar la investigación científica y desarrollo de
28 nuevos métodos diagnósticos dentro del campo

1 veterinario, análisis clínico y microbiológico; e),
2 Fomentar la investigación científica en el campo
3 farmacológico; f) Brindar servicios de capacitación y
4 asesoría en cuanto a manejo, cuidado y toma de muestras
5 para el mejoramiento de las condiciones sanitarias y de
6 salubridad; g) Realizar análisis de productos en estado
7 natural o de producción. Para cumplir con su objeto
8 social la compañía podrá: a) Adquirir acciones y
9 participaciones sociales, asociarse y, en general,
10 celebrar todos los actos y contratos permitidos por las
11 leyes ecuatorianas; b) Prestar los servicios en todo el
12 territorio nacional en forma directa o a través de
13 distribuidores, agentes u otros factores de comercio;
14 c) Realizar negocios o comisión por cuenta de otros,
15 sean estos personas naturales o jurídicas; y, d)
16 Realizar toda clase de operaciones y transacciones
17 civiles o mercantiles permitidas por la ley.- **Artículo**
18 **Tercero.- Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de
19 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
20 inscripción de la escritura de constitución en el
21 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
22 disminuido mediante resolución adoptada por la Junta
23 General de Socios.- **Artículo Cuarto.- Nacionalidad y**
24 **Domicilio.-** La compañía tiene condición nacional
25 ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Machachi,
26 provincia de Pichincha.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL**
27 **Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital.-**
28 La compañía tendrá un capital social de CUATROCIENTOS



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00),
2 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de
3 un dólar cada una.- Artículo Sexto.- Naturaleza de las
4 Participaciones, su transmisión y cesión.- Las
5 participaciones son iguales, acumulativas e
6 indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y
7 cederse, de preferencia a los mismos socios, previo
8 consentimiento unánime del capital social, expresado en
9 Junta General.- Artículo Séptimo.- Certificados de
10 Aportación.- La compañía entregará a cada socio un
11 certificado de aportación, en el que constará
12 necesariamente su carácter de no negociable y el número
13 de participaciones que por su aporte le corresponde.
14 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
15 el Gerente General de la compañía.- CAPITULO TERCERO.
16 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo
17 Octavo.- Fuentes de Derechos y Obligaciones.- Los
18 socios tendrán los derechos y obligaciones que se
19 establecen en el párrafo cuarto, de la Sección Quinta
20 de la Ley de Compañías y los que se señalan
21 expresamente en estos estatutos.- CAPITULO CUARTO. DE
22 LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y
23 ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- De la Formación de
24 la Voluntad Social.- La voluntad social se formará a
25 través de resoluciones de la Junta General de Socios y
26 de decisiones del Gerente General por sí solo, o del
27 Gerente General y el Presidente conjuntamente, según lo
28 previsto en los presentes Estatutos. Esta voluntad, se

1 manifestará ante terceros a través de actuaciones del
2 Gerente General de la Compañía o de éste en unión con
3 el Presidente, sin perjuicio de lo previsto por el
4 artículo doce de la Ley de Compañías.- **Artículo**
5 **Décimo.- Dirección y Administración.-** La Compañía será
6 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y
7 administrada por el Gerente General o por el Presidente
8 o quienes los reemplacen, de acuerdo con los presentes
9 Estatutos.- **Artículo Décimo primero.- De la Junta**
10 **General de Socios.-** La Junta General de Socios,
11 constituida por los socios reunidos de acuerdo con la
12 Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la
13 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los
14 asuntos relacionados con los negocios sociales, y
15 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y
16 los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere
17 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus
18 atribuciones específicas son las siguientes: a)
19 Designar y remover al Presidente, al Gerente General de
20 la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que
21 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
22 destino de las utilidades y formación de reservas, de
23 acuerdo con la ley; d) Consentir en la cesión de las
24 participaciones, y en la admisión de nuevos socios, en
25 conformidad con la Ley; e) Resolver el aumento o
26 disminución del capital y la prórroga del contrato
27 social; f) Acordar la disolución anticipada de la
28 Compañía; g) Decidir el arrendamiento, establecimiento



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 de gravámenes o restricciones de dominio o la
2 enajenación de inmuebles de la Compañía; h) Acordar la
3 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
4 causales establecidas en la Ley; i) Resolver las
5 reformas de los Estatutos, en conformidad con la Ley;
6 j) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y
7 reformarlos; k) Disponer que se inicien las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores; l)
9 Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; m)
10 Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los
11 Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, n) Ejercer
12 las demás establecidas por la Ley - Artículo Décimo
13 Segundo.- Clases de Juntas y Convocatorias.- Uno.-
14 Clases de Juntas.- Las reuniones de la Junta General
15 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
16 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la Compañía, y conocerán el balance anual,
19 los informes que presenten el Presidente, Gerente
20 General de la Compañía, la formación del fondo de
21 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro
22 asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio
23 de lo previsto en el artículo doscientos treinta y
24 cuatro de la Ley de Compañías. Las Extraordinarias se
25 reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre
26 los asuntos previstos en la convocatoria. Las Juntas
27 Generales Universales serán aquéllas integradas por los
28 representantes de la totalidad del capital social,

1 reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en
2 la sede social o en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar los asuntos que
4 acordaren por unanimidad. En este caso, todos los
5 asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo
6 sanción de nulidad. Cualquiera de los socios podrá
7 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
8 no se considere suficientemente informado. **Dos.-**
9 **Asuntos que pueden tratar las Juntas.-** Tanto en las
10 juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo
11 podrán tratarse los asuntos puntualizados en las
12 convocatorias. Sin embargo, las Juntas ordinarias,
13 podrán deliberar sobre la suspensión o remoción de los
14 administradores, previsto por el inciso segundo del
15 artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
16 Compañías en concordancia con lo dispuesto en el
17 artículo ciento cuarenta y dos de la mencionada Ley.
18 **Tres.- Convocatorias.-** Las convocatorias serán hechas
19 por nota suscrita por el Gerente General, y enviada a
20 los socios con ocho días de anticipación, por lo menos,
21 al de la reunión. En ella se indicará el lugar, día y
22 hora de la sesión, así como los asuntos que se tratarán
23 en la Junta. No se contarán en estos ocho días ni el de
24 la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. La
25 convocatoria deberá ser enviada por correo electrónico
26 o mediante correo certificado al lugar registrado más
27 recientemente por el socio como su domicilio en los
28 libros de la Compañía, con ocho días de anticipación



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 por lo menos, contados según lo previsto en el inciso
2 anterior, o entregada al socio o a un miembro de su
3 familia o servidumbre Servirán de constancia del
4 envío de la convocatoria, el registro de envío del
5 correo electrónico en el primer caso, el matasellos de
6 entrega en el correo, en el segundo caso, o la firma de
7 recepción en el tercero Sin embargo, si uno de los
8 socios fijare como su domicilio algún lugar fuera del
9 territorio nacional, adicionalmente, la convocatoria se
10 hará, mediante facsímil o correo electrónico y se
11 comunicará por escrito a su apoderado (si lo tuviere),
12 con la misma anticipación **Cuatro - Solicitud de**
13 **Convocatoria por los socios** - El socio o socios que
14 representen por lo menos el diez por ciento del capital
15 social, podrán solicitar, por escrito al Gerente
16 General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una
17 Junta General, para que trate los asuntos que se
18 indiquen en la petición Si el Gerente General no lo
19 hiciere en un plazo de quince días, contados desde la
20 fecha de recibo de la petición, los referidos socios
21 podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
22 solicitando dicha convocatoria - **Artículo Décimo**
23 **Tercero - Derecho de Información** - Todo socio tiene
24 derecho a obtener de la Junta General los informes
25 respectivos de los asuntos relacionados con los puntos
26 de discusión Si alguno de los socios declarare que no
27 está suficientemente informado, podrá pedir que la
28 reunión se difiera por tres días Si la proposición

1 fuere apoyada por un número de socios que represente la
2 cuarta parte del capital social pagado concurrente a la
3 Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere plazo más
4 largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos
5 la mitad del capital pagado concurrente; pero el
6 diferimento no podrá, inclusive en este caso, ser
7 superior a quince días. El derecho que se establece en
8 los dos párrafos precedentes, no podrá ejercerse sino
9 una sola vez sobre el mismo asunto.- **Artículo Décimo**
10 **Cuarto.- Presidente y Secretario de Junta.-** a)
11 Dirección de las Sesiones.- Las sesiones de la Junta
12 serán presididas por el Presidente de la Compañía o por
13 quien lo reemplace. El Gerente General actuará como
14 Secretario; b) Reemplazo del Presidente titular.- En
15 caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el
16 Gerente General y, como secretario actuará cualquiera
17 de los socios concurrentes designado por los demás
18 socios; y, c) En caso de ausencia, impedimento o falta
19 del Gerente General, actuará como Secretario de la
20 Junta la persona que ésta designe.- **Artículo Décimo**
21 **Quinto.- Representación de los Socios en las Juntas.-**
22 Los socios concurrirán a la Junta General personalmente
23 o por medio de un representante que, acreditará su
24 representación mediante poder general legalmente
25 conferido, que servirá para una o varias Juntas, o en
26 virtud de una nota escrita dirigida por el socio
27 respectivo al Gerente General de la Compañía,
28 facultándole a un representante específico para



Dr ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

6

1 intervenir en una sesion determinada o en diferentes
2 Juntas si asi lo decide - **Artículo Decimo Sexto -**
3 **Quórum y Votaciones - Quórum de instalación -** La Junta
4 general se considerara legalmente instalada en primera
5 convocatoria cuando los concurrentes a ella
6 representen mas de la mitad del capital social En
7 segunda convocatoria se reunira con el numero de
8 socios que asistan Este particular deberá expresarse
9 en la convocatoria **Votos** - Para efectos de votacion
10 por cada participación de un dolar el socio tendra
11 derecho a un voto **Quórum decisorio** - Las decisiones se
12 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
13 social concurrente Se considerara mayoría absoluta la
14 mitad mas uno de las participaciones que formen el
15 capital concurrente con capacidad para votar sobre los
16 puntos que la Junta conozca y resuelva Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría -
18 **Obligatoriedad de las resoluciones de la Junta** - Las
19 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos
20 los socios inclusive para los no asistentes o los que
21 votaren en contra sin perjuicio de la accion que
22 tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de
23 Justicia la resoluciones de la Junta en los terminos
24 de la Ley de Compañias - **Artículo Décimo Séptimo -**
25 **Actas y Expedientes de Juntas - Actas -** Despues de
26 celebrada una Junta General debera extenderse un acta
27 de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas
28 del Presidente y Secretario de la Junta **Forma del**

1 **Acta.-** Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas
2 debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso.

3 **Expedientes.-** Se formará, además, un expediente de cada
4 Junta, que contendrá la copia del Acta y los documentos
5 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas
6 en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se
7 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
8 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

9 **Artículo Décimo Octavo.- De la Representación Legal de**
10 **la Compañía.-** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente
12 General, en la forma prevista en los presentes
13 Estatutos. **Casos de autorización de la Junta General de**
14 **Socios.-** Para la celebración de actos o contratos que
15 entrañen enajenación de bienes inmuebles de la
16 Compañía, establecimiento de gravámenes o
17 restricciones de dominio sobre ellos, o su
18 arrendamiento, o supongan reformas a los Estatutos, se
19 necesitará constancia escrita de la autorización de la
20 Junta General de Socios. Todo lo anteriormente
21 dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en
22 el artículo doce de la Ley de Compañías.- **Artículo**
23 **Décimo Noveno.- Del Presidente y sus atribuciones.-** La
24 Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta
25 General, de entre los socios o fuera de ellos, para un
26 período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos
27 iguales. **Atribuciones del Presidente.-** Son sus
28 atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la



Dr ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 Compañía el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos
2 b) Presidir la Junta General de Socios c) Intervenir
3 junto con el Gerente General en las escrituras
4 publicas de reformas de Estatutos Sociales de
5 adquisición enajenacion de inmuebles o establecimiento
6 de gravámenes sobre ellos y en los contratos de
7 arriendo de dichos bienes de la Compañía y d)
8 Ejercer las demas atribuciones que se le confieren en
9 los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías -
10 **Artículo Vigésimo - Del Gerente General y sus**
11 **funciones** - La Junta General elegira para el periodo de
12 dos años al Gerente General de la Compañía de entre
13 los socios o fuera de ellos y podra ser reelegido por
14 periodos iguales **Son sus funciones** a) Representar a
15 la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebracion
16 de actos y contratos en los terminos de estos
17 Estatutos b) Organizar las oficinas de la Compañía y
18 supervigilar las labores del personal de ella c)
19 Nombrar y remover al personal de la Compañía fijar sus
20 remuneraciones de conformidad con el presupuesto de
21 la empresa y hacer en el orden laboral todo cuanto
22 fuere menester d) Dirigir el movimiento economico -
23 financiero de la Compañía administrar sus bienes y
24 pertenencias y manejar la caja y cartera de valores e)
25 Abrir cuentas bancarias girar contra ellas emitir
26 pagares y letras de cambio aceptar estas ultimas
27 dentro de las limitaciones de cuantia previstas por los
28 Estatutos f) Presentar a la Junta General de Socios un

1 informe anual y el balance que refleje la situación
2 económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y
3 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades;
4 g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve
5 sus libros sociales y contables y que mantenga su
6 correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h)
7 Suscribir los certificados de aportación; i) Convocar a
8 la Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario
9 de la Junta General y suscribir las actas de ella; k)
10 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos
11 que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, l)
12 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley
13 de Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero.-**
14 **Subrogación.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará
15 el Gerente General. En caso de falta, ausencia o
16 imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el
17 Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General
18 de Socios adopte las decisiones pertinentes. **Prórroga**
19 **de funciones.-** Los funcionarios de la Compañía
20 continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta
21 cuando fueren reemplazados, no obstante que los
22 períodos para los que fueron nombrados hubieren
23 expirado. En caso de remoción el funcionario cesará
24 automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de
25 renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo ciento
26 treinta y tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.**
27 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, DESTINO DE UTILIDADES Y**
28 **BENEFICIOS, LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Segundo.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 **Destino de Utilidades y Beneficios.-** De los beneficios
2 líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco por
3 ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal,
4 hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital
5 social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo
6 de reserva si éste, después de constituido, resultare
7 disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos
8 beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta
9 por ciento para dividendos en favor de los socios,
10 salvo resolución unánime, en contrario, de los socios
11 concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará
12 dividendos sobre las participaciones sociales en razón
13 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
14 reservas expresas efectivas de libre disposición. La
15 distribución de dividendos entre los socios se
16 realizará en proporción al capital que hubieren
17 desembolsado. **Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio**
18 **Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía
19 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y
20 uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**
21 **Cuarto.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
22 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en
23 el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
24 Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación
25 se estará a lo que se dispone en el párrafo cuarto de
26 la sección décimo segunda de la Ley de Compañías. En el
27 caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente
28 General, salvo que la Junta General decida que actúen

1 otras personas que la Junta elija. En ambos casos, la
 2 Junta designará los respectivos suplentes.- Artículo
 3 Vigésimo Quinto.- Normas Complementarias.- En lo no
 4 previsto por los presentes Estatutos se estará a los
 5 dispuesto en el Ley de Compañías y su reglamento y sus
 6 eventuales reformas se entenderán incorporadas a este
 7 contrato.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**
 8 **Suscripción.-** El capital de la Compañía es de
 9 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 10 y está íntegramente suscrito en la siguiente forma:---

11	SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
12		PAGADO	PARTICIPACIONES	DE
13		DOLARES		PARTICIPACION
14	María José Sánchez Ayala	100,00	100	25%
15	Myriam Sofía Hermosa Torres	100,00	100	25%
16	Richard Paúl Mancheno Guacapiña	100,00	100	25%
17	Fernando Rodrigo Salas Diehl	100,00	100	25%
18	TOTAL	400,00	400	100%

19 **Pago del Capital.-** De este valor suscrito, los socios
 20 suscriptores han pagado a esta fecha la totalidad del
 21 capital suscrito; es decir, CUATROCIENTOS DOLARES DE
 22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en
 23 efectivo en la cuenta de integración de capital de la
 24 Compañía abierta en el BANCO DEL PICHINCHA SOCIEDAD
 25 ANÓNIMA cuyo comprobante se acompaña.- **DISPOSICION**
 26 **TRANSITORIA.-** Se faculta al doctor Eduardo Hermosa
 27 Torres para que realice todos los trámites
 28 concernientes a la aprobación, publicación del extracto



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 e inscripción y más diligencias que requiere el
2 perfeccionamiento del presente contrato. Usted, señor
3 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo necesarias para la perfecta validez de esta
5 escritura." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
7 se encuentra firmada por el Doctor Eduardo Hermosa
8 Torres, Abogado con matrícula profesional número cuatro
9 mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio de
10 Abogados de Quito. Para la celebración de la presente
11 escritura se observaron todos los preceptos legales
12 del caso y leída que les fue a los comparecientes por
13 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
14 partes, para constancia firman conmigo en unidad de
15 acto, de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19 *op. José Sánchez*
20 LCDA. MARIA JOSE SANCHEZ AYALA
21 C.C.171550104-3 C.V.7-0078

22
23
24 *Myriam Sofía Hermosa Torres*
25 LCDA. MYRIAM SOFIA HERMOSA TORRES
26 C.C.171314229-5 C.V.40-0304

27
28

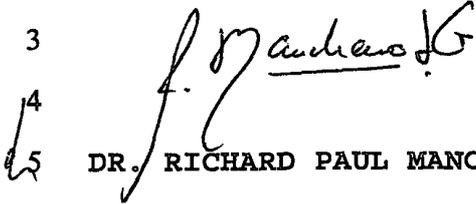
SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4



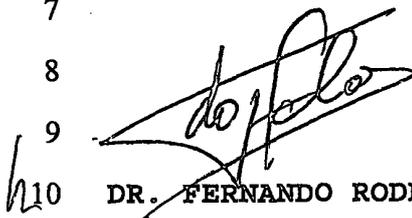
5 DR. RICHARD PAUL MANCHENO GUACAPIÑA

6 C.C.171033494-5 C.V.198-0051

7

8

9



10 DR. FERNANDO RODRIGO SALAS DIEHL

11 C.C.170974366-8 C.V.148-0019

12

13

14

15

16

17 FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

18 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

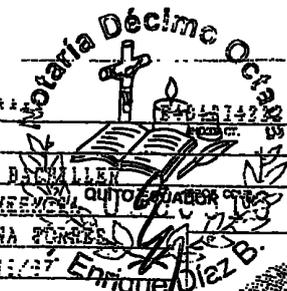
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171314229-5
 TORRES VILLAV SOFIA
 19 DICIEMBRE 1.977
 PICHINCHA/QUITO/SANTA ROSA
 04 E 273 029E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77



Sofia Torres Villav
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIA ERNESTINA TORRES
 19/05/2009
 713260
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171550104-3
 AYALA MARIA JOSE
 29 DICIEMBRE 1.979
 PICHINCHA/MEJIA
 03 039 00035
 PICHINCHA/MEJIA
 30



Maria Jose Ayala
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANCHENO
 AYALA MANAERSTE
 30/12/2009
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 171033494-5
 MANCHENO GUACAPINA RICHARD PAUL
 10 AGOSTO *** 1.969
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 076 0035
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 69
R. Mancheno
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO HERNAN MANCHENO
 BLANCA CLEMENCIA GUACAPINA
 QUITO 20/12/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1739732
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170974366-8
 SALAS DIEHL-FERNANDO-RODRIGO-ADOLFO
 /CHILE/
 17 ABRIL 1958
 01B-0217 00217-M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989
Adolfo Salas Diehl
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO JACQUELINE M GERRITSEN
 SUPERIOR MEDICO VETERINARIO
 EMILIO SALAS
 ILSE CARLOTTA DIEHL
 QUITO 11/07/2002
 11/02/2018
 REN Pcn 0152779
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO





ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal
7-0078
NUMERO
SANCHEZ AYALA MARIA JOSE
PELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

1715501043
CEDULA

MEJIA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal
40-0304
NUMERO
HERMOSA TORRES MYRIAM SOFIA
PELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

1713142295
CEDULA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal
198-0051
NUMERO
MANCHENO GUACAPINA RICHARD PAUL
PELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

1710334945
CEDULA

MEJIA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal
148-0019
NUMERO
SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO ADOLFO
PELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMBO
PARROQUIA

170943688
CEDULA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 01 DIC 2003
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. **41194**, el (la) Sr. **MARIA SANCHEZ MYRIA HERMOSA, RICHARD MANCHENO Y FERNANDO SALAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **VETELAB CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARIA JOSE SANCHEZ AYALA	US.\$ 100.00
MYRIAM SOFIA HERMOSA TORRES	US.\$ 100.00
RICHARD PAUL MANCHENO GUACAPIÑA	US.\$ 100.00
FERNANDO RODRIGO SALAS DIEHL	US.\$ 100.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 3.00 % de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LABORATORIO VETELAB COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LABORATORIO VETELAB COMPAÑIA LIMITADA**, de fecha 01 de **DICIEMBRE** del 2003, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.4488, de fecha 11 de **DICIEMBRE** del 2003, que Resuelve la Aprobación de dicha compañía.- Quito a, 12 DE **DICIEMBRE DEL AÑO DOS**

MIL
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotada e inscrita con los números 2653 del Repertorio y 84 del Registro Mercantil, hoy Martes a las ocho horas.- Machachi, Diciembre 30 del 2.003.- Certifico.- El Registrador.- *Ab. Juan José...*